



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

Referencia: E20-0115

Contrato de: “ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE TÉCNICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	181.782,64 €
Presupuesto de todas las prórrogas	181.782,64 €
Otros	
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	363.565,28 €
Anualidades:	1. 2022 90.891,32 €
	2. 2023 90.891,32 €
	3. 2024 90.891,32 €
	4. 2025 90.891,32 €

CPV: 79417000-0 Servicios de consultoría en seguridad



<p>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<ul style="list-style-type: none">• Soporte técnico en materia de protección marítima, portuaria y de infraestructuras críticas.• El objeto de la asistencia técnica es la revisión de los PPIP, EPIP, EPP, PPP y toda la gestión que lo conlleva, así como la gestión documental y demás contenidos en el pliego. Estos documentos son de redacción y actualización obligatoria según viene regulado en las siguientes disposiciones:<ul style="list-style-type: none">- •CÓDIGO INTERNACIONAL para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP)- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas- Resolución de 8 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los nuevos contenidos mínimos de los Planes de Seguridad del Operador y de los Planes de Protección Específicos• Según el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, le corresponde a la APB la competencia en materia de protección y seguridad de sus Puertos (Artículo 26.j) por lo que para la redacción de los planes y estudios previstos por la legislación se hace necesario realizar la contratación planteada, como apoyo.
<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
<p>4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)</p>	<p>Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace</p>



	necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente. Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.
5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D. Josep Aubareda Figueres Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP
6. Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.	D. Josep Aubareda Figueres, Jefe de División de Seguridad y Protección D. Eva González Alonso, Jefe de Departamento del Servicio de Operaciones y Servicios Portuarios

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
Jefe de División de Seguridad y Protección
Josep Aubareda Figueres

Jefe de Operaciones y Servicios Portuarios
Eva González Alonso

Existencia de crédito,
Jefe del Departamento Económico Financiero

Informe favorable del PPT:
Director de la Autoridad Portuaria de Balears
Jorge Nasarre López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Órgano de Contratación
Francesc Antich Oliver

